



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

Intervención General

# PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2021

## INFORME DE VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO 2019

### ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

**Audidores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA  
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

19/05/2022 12:01:11

19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b96f-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





## 1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2021 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2021, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Denominación              | Entidad de Saneamiento Y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) |
| Naturaleza                | Entidad de Derecho Público  |
| C.I.F.                    | Q3000227C   |
| Dirección                 | Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo          |
| Municipio y CP            | Murcia C.P. 30100   |
| Consejería de adscripción | Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente                                    |

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de valoración del plan de acción de la citada entidad, sobre las medidas correctoras implantadas o a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes definitivos correspondientes al ejercicio 2018, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 29 de marzo de 2022 la Entidad recibió el informe provisional, y con fecha 22 de abril de 2022, dentro del plazo establecido, ha presentado escrito de alegaciones en el que manifiesta que no va a presentar alegaciones al presente informe, por lo que elevamos el mismo a definitivo.

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En la disposición adicional 38 de la Ley 1/2020, de 23 de junio, de Presupuestos





Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, se establece que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plan de ejecución y su cumplimiento será objeto de valoración por la Intervención General.

El objetivo es determinar si la entidad ha presentado el plan de acción correspondiente a los informes definitivos del ejercicio 2019; si contiene las medidas correctoras adecuadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución; la ejecución de las medidas correctoras adecuadas; y la subsanación de las deficiencias, debilidades, errores y/o incumplimientos. No obstante, la falta de presentación del plan de acción o que el mismo no contenga todas las medidas que causaron la obligación de elaborarlo, motivará que el informe de valoración se realice sobre los defectos e irregularidades más relevantes puestos de manifiesto en los informes anteriores y que debieron de plasmarse en el citado plan.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo que nos hayan impedido la realización del trabajo. La entidad ha dispuesto lo necesario para facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa de las cuentas anuales y ha prestado total colaboración en las actuaciones de revisión.

### 3. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para el desarrollo de las actuaciones de revisión, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Secretaría General de la Consejería de adscripción ha enviado a la Intervención General de la CARM el Plan de Acción derivado de las actuaciones de control de la rendición de cuentas del ejercicio 2019.

A continuación, en el anexo se expone para cada incidencia observada y las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría elevados a definitivos correspondientes al ejercicio 2019, la valoración efectuada.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA  
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**  
(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

Luis Alfonso Martínez Atienza

José María moreno García

Jefe de División de Auditoría Pública

Socio Auditor





## ANEXO

| 1   |   |
|---|---|
| INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA  | Informe de Control Interno. Debilidad   |
| <p><b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b></p> | <p>En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines. Durante los ejercicios 2018 y 2019 ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.</p> <p><i>No hay constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado a entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, SAU. Durante el desarrollo del trabajo se ha comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos. La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.</i></p> <p>La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de estos. Entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la Entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los activos cedidos.</p> |

19/05/2022 12:01:11

19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1che-0050569b34e7





| 1  |  |
|--|--|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>      | <b>Informe de Control Interno. Debilidad</b>   |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>                       | Relacionada con el punto 6   |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>                      | Durante 2022   |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b> | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.  |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                 | La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de control interno de las cuentas del ejercicio 2020.<br>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021. |

19/05/2022 12:01:11

19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b96f-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 2  |   |
|--|---|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>                          | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE GASTOS DE PERSONAL</b>   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | <p>La masa salarial para el ejercicio 2019 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 05 de abril de 2019, en la que se autoriza una masa salarial, para una plantilla de 18 trabajadores en 757.364,02 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2019 por la entidad ascienden a 807.791,73 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 50.427,71 euros.</p> <p>Recomendamos a la entidad que adecúe los gastos de personal devengados en el ejercicio al límite fijado por la masa salarial para cada ejercicio.</p> |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | Solicitud a la DG Función Pública de adecuación y corrección de la cantidad incluida en la orden de autorización de masa salarial para el ejercicio 2022.   |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | 1º semestre de 2022 coincidiendo con orden de autorización de masa salarial para el ejercicio.  |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b>                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.   |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                                     | <p>La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.</p> <p>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021.</p>  |

19/05/2022 12:01:11

19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 3  |   |
|--|---|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>                          | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE CONTRATACIÓN</b>   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | <p>La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.</p> <p>En procedimientos abiertos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. No se recogen las medidas pertinentes adoptadas por el órgano de contratación para garantizar en la ejecución de los mismos que el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral referidas en el artículo 201 de la LCSP.</li><li>2. No aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en los términos del artículo 202 de la LCSP.</li><li>3. No ha quedado constancia del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado que, en todo caso, deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. (Artículo 101.5 LCSP).</li></ol> <p>Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación.</p> |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | Elaboración del manual de contratación administrativa de ESAMUR   |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | 1º semestre de 2022   |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b>                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.   |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                                     | <p>Las incidencias señaladas en los puntos 1 y 2 anteriores se han solucionado en el ejercicio 2021. Se mantiene la incidencia respecto a lo señalado en el punto 3.</p> <p>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021.</p>   |

MORENO GARCIA, JOSE MARIA 19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO 19/05/2022 12:01:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1che-0050569h34e7





| 4  |   |
|--|---|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>                          | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE CONTRATACIÓN</b>   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | <p>La Junta Consultiva ha establecido que en el expediente de contratación propio de los contratos menores habrá que justificar que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquél se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior (artículo 118.2 y 118.3 de la LCSP en aplicación del artículo 318 LCSP).</p> <p>De acuerdo con lo mencionado en dicha recomendación, en los contratos menores MO.00A.2019.98 y MO.00A.2019.44 analizados, no ha quedado constancia de la justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.</p> |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | No consta medida correctora en el Plan de Acción presentado por la entidad.   |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | No consta Plazo de implantación en el Plan de Acción presentado   |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b>                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.   |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                                     | <p>La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.</p> <p>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021.</p>  |

19/05/2022 12:01:11

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

19/05/2022 11:55:29

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b96f-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 5  |   |
|--|---|
| INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA                                 | Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | <p>La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones.</p> <p>Respecto a las transferencias destinadas a Desaladora de Escombreras, S.A.U., la entidad no efectúa ningún control sobre los gastos e inversiones que realiza dicha mercantil sino que actúa como mera intermediaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la beneficiaria, de manera que una vez que recibe las transferencias de aquella las ingresa en una cuenta de ésta.</p> <p>En relación con los convenios celebrados con Ayuntamientos de la Región de Murcia, durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que los convenios no establecen plazo para la ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos. Hemos verificado la justificación presentada por los beneficiarios de los convenios y hemos comprobado que, casi la totalidad de las facturas presentadas por los beneficiarios para la justificación de los mismos son de fecha anterior al ejercicio 2019.</p> <p>Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del receptor, del empleo de la ayuda.</p> <p>Respecto a los convenios celebrados con ayuntamientos de la Región de Murcia, recomendamos a la entidad que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, los convenios celebrados deben incluir la forma de justificar las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones lo que incluye la determinación del plazo de ejecución de las mismas.</p> <p>Para la concesión directa de subvenciones mediante convenio proponga al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones, tal como establecen los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | Elaboración del manual de subvenciones de ESAMUR  |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | 1º semestre de 2022   |

MORENO GARCIA, JOSE MARIA 19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO 19/05/2022 12:01:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 5  |   |
|--|---|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>      | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS</b>  |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b> | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.   |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                 | La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.<br><br>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021. |

19/05/2022 12:01:11

19/05/2022 11:55:29 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 6  |  |
|--|--|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>                          | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS</b>   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | Respecto a los convenios celebrados con diversos ayuntamientos, durante el desarrollo de nuestro trabajo, no hemos podido verificar que las ayudas concedidas mediante estos convenios se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | No consta medida correctora en el Plan de Acción presentado por la entidad.  |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | No consta Plazo de implantación en el Plan de Acción presentado  |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b>                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.  |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                                     | La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.<br><br>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021.  |





| 7  |  |
|--|--|
| <b>INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA</b>                          | <b>Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE TRANSPARENCIA</b>   |
| <b>INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)</b> | <p>No hay constancia de la información referente a los gastos de representación autorizados al inicio del ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.</p> <p>No hay constancia de que el órgano de gobierno de la entidad haya publicado los códigos de buen Gobierno.</p> <p>No hay constancia de la publicación de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2019 ni de los convenios ni el encargo a medio propio personificado, todos ellos comunicados el Tribunal de Cuentas.</p> <p>Recomendamos a la Entidad que, realice una exhaustiva revisión del contenido de la información susceptible de publicidad activa recogida en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de que, conste en el portal de transparencia de la entidad la totalidad de dicha documentación.</p> |
| <b>MEDIDA CORRECTORA</b>   | Incluir información sometida a publicidad activa en la nueva web de ESAMUR en fase de desarrollo e implantación  |
| <b>PLAZO IMPLANTACIÓN</b>  | 1º semestre de 2022  |
| <b>SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA</b>                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.  |
| <b>VALORACIÓN DE AUDITORÍA</b>                                     | <p>La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.</p> <p>Se realizará el seguimiento durante los trabajos del control correspondiente al ejercicio 2021.</p>   |

19/05/2022 12:01:11

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

19/05/2022 11:55:29

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0467b9ef-475b-1018-1cbe-0050569b34e7





| 8   |   |
|---|---|
| INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA                          | Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Debilidades. ÁREA DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS   |
| INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO) | <p>1. No adaptación a Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>2. Situación de la participación en DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.</p> <p>La entidad debe subsanar las omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad al tipo de entidad pública empresarial que es procedente según la normativa en vigor.</p> <p>El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad</p> |
| MEDIDA CORRECTORA   | <p>1.- Como se trasladó en el escrito de alegaciones, las dudas manifestadas por el Consejo Jurídico exceden a las atribuciones de esta Entidad.</p> <p>2.- Para poder continuar con el proceso de cesión, es necesario que se resuelvan las incertidumbres procedimentales existentes.</p>   |
| PLAZO IMPLANTACIÓN  | Sobre el apartado 2 hay que resaltar la existencia de una serie de incertidumbres que imposibilitan establecer una fecha cierta para la culminación del proceso, e incluso su viabilidad  |
| SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA                     | No consta que la Consejería haya realizado seguimiento.   |
| VALORACIÓN DE AUDITORÍA                                     | No resuelto. La incidencia se reitera y se ha incluido como incidencia en el informe de cumplimiento y legalidad de las cuentas del ejercicio 2020.   |

